Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá.

Referencia : Ejecutivo de mínima cuantía Radicación : 25899400300320220006500

Demandante : Milktrans S.A.S.
Demandados : Läktoland S.A.S.

Señor juez:

Conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, respetuosamente presento la liquidación del crédito cobrado:

Capital leche	•	9'864.600			
Intereses leche					
Fecha de corte	Tasa	Valor			
2020-03-31	2,11%	104.071^{1}			
2020-04-30	2,08%	205.183			
2020-05-31	2,03%	200.251			
2020-06-30	2,02%	199.264			
2020-07-31	2,02%	199.264			
2020-08-31	2,04%	201.237			
2020-09-30	2,05%	202.224			
2020-10-31	2,02%	199.264			
2020-11-30	2,00%	197.292			
2020-12-31	1,96%	193.346			
2021-01-31	1,94%	191.373			
2021-02-28	1,97%	194.332			
2021-03-31	1,95%	192.359			
2021-04-30	1,94%	191.373			
2021-05-31	1,93%	190.386			
2021-06-30	1,93%	190.386			
2021-07-31	1,93%	190.386			
2021-08-31	1,94%	191.373			

 $^{\rm 1}$ Correspondiente solamente a 15 días del mes de marzo del 2020.

2021-09-30	1,93%		190.386
2021-10-31	1,92%		189.400
2021-11-30	1,94%		191.373
2021-12-31	1,96%		193.346
2022-01-31	1,98%		195.319
2022-02-28	2,04%		201.237
2022-03-31	2,06%		203.210
2022-04-30	2,12%		209.129
2022-05-31	2,18%		215.048
2022-06-30	2,25%		221.953
2022-07-31	2,34%		230.831
Subtotal intereses leche			5'674.596 ²
Capital agencias en derecho			500.000
Intereses agencias en derecho			03
Total			16'039.196 ⁴

De acuerdo con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 2022 y dado que de este memorial envié copia a la ejecutada simultáneamente con su remisión al Juzgado, respetuosamente solicito que, cinco días después de su presentación, se tenga por surtido el traslado de esta liquidación ordenado por el numeral 2° del artículo 446 citado e ingrese el expediente al despacho para su aprobación, modificación o actualización, ejecutoriada la cual se proceda a entregarme el dinero embargado hasta el monto aprobado por el Juzgado, según el artículo 447 del mismo código, en consideración a que, en el poder correspondiente, se me confirió facultad para recibir.

Apoderado de la demandante,

Queloi lelyell

ANDRÉS DELGADO ORTEGA

C.C. 98'385.089 de Pasto

T.P. 76.188 del C.S.J.

² Más los que se causen hasta la entrega del dinero a la ejecutante.

³ A la fecha de presentación de esta liquidación, pero se causarán hasta su pago a la demandante, a la tasa prevista en el artículo 1617 del Código Civil (6% anual).

⁴ A la fecha de presentación de esta liquidación, más el incremento que reciba la cifra por concepto de intereses.